



BUIN, 19 AGO 2020

DECRETO ALCALDICIO N° 1700 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 2773** de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. **Juan Rodrigo Astudillo Araya**, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El **Memorándum N° 921**, de fecha 19 de agosto de 2020, a través del cual la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita al Administrador Municipal decretar la modificación del Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de acciones referidas al Registro Social de Hogares Año 2020. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✦ Resolución Exenta N° 1011-2020/CT de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia.

3.- La **Instrucción** del Sr. Administrador Municipal para decretar lo requerido.

DECRETO.

1.- Tómese Conocimiento de la **Resolución Exenta N° 1011-2020/CT**, de fecha 18 de agosto de 2020, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, que aprueba la modificación del Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de acciones referidas al Registro Social de Hogares - Año 2020; documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA, CMG, mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- DIDECO
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Toma de conocimiento\MIDEPLAN\Registro Social de Hogares, Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2020_Modificación.doc



TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	18-08-2020

Iniciativa ID N°	4260
Acción	M-CON

REF: Aprueba modificación de convenio de transferencia de recursos para la ejecución y gestión de acciones referidas al Registro Social de Hogares - Año 2020, Ejecutor: **Municipalidad de Buín.**

RES. EX. N° **1011** -2020/CT.

SANTIAGO, 18-08-2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N°21.150, que modifica la anterior y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la ley 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N°21.192 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2020; en el Reglamento, que regula el denominado: "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales" aprobado por el Decreto Supremo N°22 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, del artículo 5° de la Ley N°20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N°20.530; en la Resolución Exenta N°1436 de 11 de septiembre de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social; en la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Dictamen N°N° 3.610 de fecha 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 8, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas del 2019 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°. Que se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Buín, con el objeto de financiar la ejecución y gestión de acciones referidas al Registro Social de Hogares en esa comuna durante el año 2020; con las siguientes especificaciones:

"Antecedentes del Convenio"		
Ejecutor	Municipalidad de Buín	
Formalización del Convenio	Suscripción	Aprobación por Seremi
	17/02/2020	Resolución Exenta N°0545-2020 de fecha 12/03/2020

2°. Que, en el contexto de emergencia sanitaria producto de la Pandemia por Covid 19, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia consideró urgente, que las municipalidades del país pudiesen gestionar las solicitudes relativas al Registro Social de Hogares generadas en el territorio comunal respectivo en este período, ello puesto que, de la información en éste incorporada, depende la entrega de beneficios sociales a los habitantes de las comunas respectivas, tanto los habituales para las personas más vulnerables de la comuna, como también y en especial, aquellos otorgados en el marco de la pandemia referida.

3°. Que, la Resolución Exenta N°403, de 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, modificó la Resolución Exenta N° 71 mencionada, estableciendo que será esa Subsecretaría, a través de la División de Focalización la que, conforme a los criterios mencionados en dicho acto, podría distribuir los recursos disponibles para atender este aumento en la gestión provocada por la situación excepcional ya descrita.



4°. Que habiendo aplicado la División de Focalización los criterios referidos en la resolución señalada, ésta estimó que resulta procedente incrementar los recursos transferidos a las comunas en virtud de los convenios suscritos en la convocatoria del RSH - 2020.

5°. Que, para proceder al incremento de los recursos asignados en la forma indicada en lo precedente, se suscribió con fecha 3 de agosto del año en curso una modificación al convenio singularizado en el considerando primero precedente entre las partes involucradas el cual, para generar efectos administrativos, requiere ser aprobado con la emisión de la respectiva resolución por esta Seremi de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago.

6°. Que, la Contraloría General de la República con fecha 17 de marzo de 2020 emitió el Dictamen N°3.610 "Sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19". En este instrumento el órgano contralor se pronunció sobre diferentes aspectos vinculados con la materia, diciendo como principio general que:

"... ante una pandemia como la que afecta al territorio nacional, corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio; de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población."

Más adelante agrega:

"A la luz de lo prescrito por el artículo 45 del Código Civil, norma de derecho común y de carácter supletorio, el caso fortuito constituye una situación de excepción que, en diversos textos normativos, permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico."

"En la especie, el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos; esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad."

7°. Que, en el mismo instrumento citado en lo precedente el Señor Contralor General de la República dictaminó específicamente que:

"... en otro orden de consideraciones, resulta relevante señalar que actualmente la ley N° 19.880 permite, en su artículo 5°, que el procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen se expresen por medios electrónicos, y que, a contar de la vigencia de la ley N° 21.180 -diferida en los términos que establece su artículo segundo transitorio-, esa vía constituirá la regla general en la materia".

Agregando:

"Ahora bien, frente a la contingencia que enfrenta el país, resulta procedente la adopción de medidas administrativas para permitir el desarrollo de procedimientos administrativos y la atención de usuarios por medios electrónicos, sin necesidad de esperar la entrada en vigencia del referido cuerpo legal."

8°. Que, conforme a lo instruido por la Contraloría General de la República en los términos señalado en lo precedente, recogido y comunicado internamente por la Fiscalía de este Ministerio de Desarrollo Social y Familia; se ha implementado provisional y excepcionalmente, en esta Seremi un mecanismo electrónico para la suscripción y aprobación en forma remota de la modificación del convenio de transferencia de recursos en cuestión, que procure evitar la propagación y contagio del virus Covid-19 por funcionarios y personal de las instituciones involucradas por una parte, y por otra garantice el pleno respecto de los diversos principios que rigen los procedimientos administrativos, como ser transparencia, publicidad, escrituración, etc. evidenciando y dejando registro formal de la declaración de conformidad de los representantes legales de las partes concurrentes en la respectiva convención.



9°. Que, conforme a lo dicho en el considerando previo y atendida la contingencia sanitaria se ha seguido el siguiente procedimiento para la formalización de convenios de transferencia o sus modificaciones:

Acción	Institución	Fecha	Plataforma o Mecanismo		
1	Firma de Convenio por Alcalde(sa)	Municipio	03/08/2020	Forma manual, firma electrónica o digital (correo adjunto emitido personalmente por su Alcalde.)	
3	Oficio de remisión de convenio adjuntando convenio en forma digitalizada.	Municipio	N° oficio	228	Mediante correo del municipio dirigido a ofpartes_seremirm@desarrollosocial.gob.cl SocialDoc.
			Fecha	04/08/2020	
			Fecha de ingreso de Modificación	04/08/2020 , Expediente: 64623	
4	Impresión de convenio, firma Seremi y digitalización		Seremi	Archivo en carpeta interna de SEREMI	

10°. Que, mediante Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en lo(a)s Secretario(a)s Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 UTM, para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica de la población, con municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito de su respectiva región, aprobarlos por el acto administrativo correspondiente, así como también, suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

11°. Que, la Ley N°21.192, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2020, consulta recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en su glosa N°8, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios.

RESUELVO:

PRIMERO:

APRUÉBASE la modificación de fecha 3 de agosto de 2020 del convenio de transferencia de recursos, individualizado en el considerando primero precedente, suscrito entre esta Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Buín con el objeto de financiar la ejecución y gestión de acciones referidas al Registro Social de Hogares en esa comuna, durante el año 2020, que es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD BUÍN SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES.

En Santiago, a 3 de Agosto de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, representada su Secretaria Regional Ministerial doña Catherine Rodríguez Astudillo, ambas domiciliados para estos efectos en calle Bandera, N°46, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Buín, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde, don Miguel Araya Lobos, ambos domiciliados para estos efectos en Carlos Condell 415, comuna de Buín, Región Metropolitana, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.



Que, mediante Decreto Supremo N°22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N°20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N°20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema. Este sistema se encuentra constituido principalmente por el Registro Social de Hogares, el cual es una base de datos funcional integrante del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya singularizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal. Así, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido sean preferentemente las municipalidades del país.

Que, por su parte, la Ley N°21.192 de presupuestos para el Sector Público para el año 2020, consigna recursos para el "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales" en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341, cuya transferencia se debe realizar a través de convenios.

Es en ese marco, que la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N°71, de 2020 que Aprueba los Criterios de Distribución de recursos para la suscripción de convenios en el marco del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales".

En razón de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Buín, con fecha 17/02/2020, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 0545-2020 de 12/03/2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

Que, durante la ejecución del convenio celebrado, comenzó el contexto de la pandemia global en la que todavía nos encontramos, lo que generó que el Presidente de la República declarara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, mediante el Decreto Supremo N° 104 y prorrogado por el Decreto N°269, ambos de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lo cual ha requerido extender ampliamente los mecanismos tendientes a entregar apoyo a las población más vulnerable y a los que se han visto expuestos a los efectos sanitarios, económicos y sociales de la pandemia.

Que, por las razones expuestas se han generado una serie de beneficios sociales, tanto públicos como privados, que están siendo o serán focalizados utilizando el Registro Social de Hogares como instrumento de caracterización Socioeconómica, particularmente a través de la calificación socioeconómica derivada de la información contenida en éste.

Que producto de lo anteriormente señalado, se ha verificado un aumento sostenido y exponencial de solicitudes de ingreso y actualización de información en todos los canales del Registro Social de Hogares, que requieren ser aprobadas de manera expedita para que la población afectada por los efectos socioeconómicos de la pandemia pueda acceder oportunamente a los beneficios sociales otorgados por el Estado en el contexto de la pandemia antes mencionada.

Que, a la fecha se ha constatado que las solicitudes de actualización de información del Registro Social de Hogares han aumentado en un 207% en el periodo enero a junio 2020 respecto del mismo periodo en 2019, producto de lo cual se observa un gran número de solicitudes pendientes de aprobación por parte de los Ejecutores de esta Región.

Que, en el contexto de emergencia sanitaria, se considera urgente que la municipalidad pueda gestionar las solicitudes relativas al RSH, dado que de estos datos dependen la entrega de beneficios para las personas más vulnerables de la comuna, incluso aquellos otorgados en el marco de la pandemia provocada por el COVID-19.

Que, la Resolución Exenta N°403, de 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, modificó la Resolución Exenta N° 71 mencionada, y establece que será esta Subsecretaría a través de la División de Focalización la que, conforme a los criterios mencionados en dicho acto, podrá distribuir los recursos disponibles para atender este aumento en la gestión provocada por la situación excepcional ya descrita.



Que habiendo aplicado la División de Focalización los criterios referidos en la resolución señalada ha estimado que resulta procedente incrementar los recursos transferidos, por tanto, requieren celebrar la presente modificación.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Buín con fecha 17/02/2020, aprobado por Resolución Exenta N°0545-2020, de 12/03/2020, de la referida SEREMI, en el siguiente sentido:

Reemplácese la cláusula quinta, denominada "Del Financiamiento", por la siguiente:

"QUINTO: DEL FINANCIAMIENTO.

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, transferirá a la Municipalidad de Buín, la cantidad de \$26.769.749 recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2020.

La transferencia de recursos, se efectuará en dos cuotas, la primera dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha en que encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, por la cantidad de \$20.800.000 y la segunda, durante el mes de agosto de 2020, por la suma de \$5.969.749.

Ambas transferencias se realizarán en la medida que el convenio se encuentre vigente y la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N°0545-2020, de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

TERCERO: La personería con que concurre a este acto, el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, doña Catherine Rodríguez Astudillo consta en el Decreto Supremo N°35, de fecha 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la del(la) Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Buín, don Miguel Araya Lobos, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 29 de noviembre de 2016.

La presente modificación de convenio, se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada parte.

Firmado por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana doña Catherine Rodríguez Astudillo y por el(la) Alcalde de la Municipalidad de Buín, don Miguel Araya Lobos.

SEGUNDO:

TRANSFIÉRASE a la Municipalidad de Buín la suma de \$5.969.749 correspondiente a la segunda cuota comprometida en la modificación transcrita del convenio singularizado en el considerando primero del presente acto administrativo, mediante su depósito en la cuenta corriente que el predicho municipio tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Ello en la medida que la entidad ejecutora no tenga rendiciones pendientes de entregar respecto de fondos previamente transferidos por esta entidad con cargo a la misma asignación presupuestaria, que se detalla en el resuelvo siguiente.



TERCERO:

IMPÚTESE: El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2020.

CUARTO:

REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con dos originales del convenio que se aprueba a la Municipalidad de Buín.

Anótese y Comuníquese.



DIST:

- Ejecutor: Municipalidad de Buín, correo electrónico: gelso@buin.cl
- Encargada Registro Social de Hogares Seremi.
- Contador Seremi.

Programa 01		Asignación: 2403341
Monto		\$216.744.596
Comprometido		\$ 1.200.000
Presente Documento		\$ 5.969.749
Saldo sin Comprometer		\$209.574.847
Fecha:18-08-2020	V° B°	